

AYUNTAMIENTO	PALMA DE MALLORCA
--------------	-------------------

Data ... 11 ... III ... 2017

Nº Ordre ... 1762

PROCEDIMIENTOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, DESTINADOS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO" Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo 2006

1. ANTECEDENTES

FUERZAS DE SEGURIDAD CON COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO:

- CUERPO NACIONAL DE POLICIA: Palma de Mallorca
- POLICIA LOCAL. Ayuntamiento de Palma de Mallorca

En la redacción del presente protocolo han participado representantes del Cuerpo Nacional de Policía, Policía Local de Palma de Mallorca y Delegación del Gobierno en Illes Balears, Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer-.

2.-OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

La participación del Cuerpo de la Policía Local de Palma en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales acordadas para la protección de víctimas de violencia de género residentes en el término municipal de Palma de Mallorca.

3.- MARCO NORMATIVO.

- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género de 10 Junio de 2005.
- Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, firmado el día 13 de Marzo de 2006 por el Ministro del Interior y el Presidente de la FEMP.
- Instrucción nº 10 y nº 14 de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 10 Julio 2007 y 10 Octubre 2007, respectivamente, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los

supuestos de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”.

- **Instrucción nº 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad** por la que se modifica la Instrucción nº 10/2007, de 10 de Julio.
- **Orden Ministerio del Interior de 26 de Junio de 2007** por la que se crea el fichero de datos de carácter personal “Violencia doméstica y de género” en el Ministerio del Interior.
- **Orden Ministerio del Interior de 23 Enero 2008** por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal “Violencia doméstica y de género”.
- **Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”** firmado el 25 de mayo de 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

4.1. PRINCIPIOS GENERALES

4.1.1.-Introducción

Teniendo en cuenta los objetivos, especificaciones y marco competencial recogidos en el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO” (Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo 2006), el presente protocolo establece los criterios de actuación y pautas específicas de coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que desempeñan funciones en el término municipal de Palma de Mallorca, las cuales deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de violencia de género que se detecten. Recoge los criterios de comunicación y coordinación de las Fuerzas de Seguridad con otras instituciones implicadas en estas actuaciones, y lejos de ser un protocolo hermético, establece la posibilidad de proceder a revisar y rediseñar las actuaciones en un futuro en caso de que se considere oportuno para una mejor protección de la víctima de violencia de género.

Para describir los aspectos concretos de colaboración y coordinación se ha procedido a elaborar un formulario predefinido y de uso común para el municipio de Palma de Mallorca, de forma que se facilite el análisis homogéneo de la información suministrada.

El formulario recoge todos los supuestos principales de actuación policial ante un caso de violencia de género, apareciendo cada uno de ellos numerados correlativamente. A cada supuesto es posible asignar competencias de uno o ambos Cuerpos Policiales implicados, así como exponer de forma precisa cual es la tarea y especificación asignada. Se obtiene de esta forma un análisis sistemático y detallado de todas las pautas de actuación que permitirá conocer los aspectos concretos de colaboración y reparto de funciones así como proceder a revisar y rediseñar las actuaciones en un futuro en caso de que se considere oportuno.

4.1.2.-Principios generales de actuación para el municipio de Palma de Mallorca

Ambos Cuerpos de Seguridad competentes en el ámbito geográfico, Cuerpo Nacional de Policía de Palma de Mallorca y la Policía Local de dicha localidad participarán en las actuaciones policiales derivadas de supuestos de violencia de género.

Las actuaciones que comprendan la investigación de los hechos, instrucción del Atestado, detención del presunto autor, protección y seguimiento de la víctima, serán ejercidas por la Fuerza de Seguridad que conozca de los indicios, a excepción de los casos de violencia de género con resultado de lesiones graves, agresiones sexuales o fallecimiento, cuya competencia será del Cuerpo Nacional de Policía. La puesta a disposición judicial del detenido se realizará a través del Cuerpo Nacional de Policía, en aplicación del Plan Nacional de Identificación de detenidos.

En caso que cualquiera de los Cuerpos policiales tengan conocimiento de unos nuevos hechos donde la víctima ya tiene asignada la protección por un policía, se dará conocimiento a la mayor brevedad posible al Cuerpo Policial correspondiente, enviando copia de las diligencias instruidas, vía fax o correo electrónico. Si se tuvieran que tomar medidas urgentes que garanticen la protección de la víctima, éstas se realizarán por el Cuerpo Policial interviniente hasta que se haga cargo el Cuerpo policial que estaba realizando la tutela.

La valoración inicial de riesgo de la víctima y la asignación de niveles de protección será competencia de ambos Cuerpos de Seguridad, según el “Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género” firmado el 25 de mayo de 2012. Cada Cuerpo revisará periódicamente el nivel de riesgo y las medidas de protección correspondientes de cada una de las víctimas que tengan asignadas.

Cada uno de los Cuerpos Policiales se responsabilizará de intentar garantizar la seguridad de aquellas víctimas que hayan requerido su actuación desde el primer momento de la primera incidencia de este tipo de violencia, realizando para ello, desde ese momento, cuantas actuaciones policiales consideren necesarias en concordancia con lo definido en cada uno de los niveles de riesgo que se establezcan para cada una de ellas, hasta la desaparición de las causas que lo motivaron.

Las reasignaciones de víctimas procedentes de otros municipios, si proceden de las FFCCSSEE y Policías Autonómicas, se hará cargo el CNP y si provienen de Policías Locales, el Cuerpo policial asignado para llevar a cabo la protección de la víctima será P. Local de Palma

Los traslados de la víctima con carácter urgente a un centro sanitario podrán realizarse indistintamente por cualquiera de ambos Cuerpos.

El control sobre el agresor lo realizarán ambos cuerpos en función de la víctima asignada.

Ante avisos urgentes, acudirá el Cuerpo que disponga de efectivos en situación más próxima a la incidencia, debiendo establecerse las comunicaciones precisas entre ambos Cuerpos para determinar esta situación.

Las comunicaciones con centros penitenciarios con objeto de conocer la situación del agresor se efectuará a través del Cuerpo Nacional de Policía, transmitiendo la información disponible a Policía Local en los casos que tenga que controlar a los agresores y de la forma más rápida posible.

Las comunicaciones con los Órganos Judiciales con motivo de las incidencias que se detecten por ambos Cuerpos policiales se efectuaran directamente por cada uno de ellos, transfiriéndose también dicha información entre ambos. La información procedente de Órganos Judiciales o de otras instituciones se dirigirá igualmente a ambos cuerpos.

4.2. ASPECTOS CONCRETOS DE COLABORACIÓN

4.2.1.- CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comentarios o rumores indirectos sobre la existencia del hecho	CNP P. Local	
Denuncia de la víctima ante dependencias oficiales o personal de servicio	CNP P. Local	
Denuncia de la víctima directamente ante la autoridad judicial.	CNP (Salvo otra determinación por la Aut. Judicial)	OBSERVACIONES En el caso de tener antecedentes con agente asignado en P. Local, se daría conocimiento a dicho cuerpo policial de inmediato

4.2.2.- TRASLADOS INICIALES DE LA VÍCTIMA

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Traslado de la víctima a Centro sanitario	CNP P. Local	
Acompañamiento de la víctima a su domicilio para recogida de enseres	CNP P. Local	Si durante la entrevista o posteriormente, la víctima manifiesta la imposibilidad de volver a su domicilio y la carencia de medios y recursos asistenciales, el Cuerpo policial correspondiente promoverá el alojamiento de la víctima.
Traslado de la víctima a centro de acogida o alojamiento urgente. –casa de acogida*-	CNP P. Local	
Traslado a dependencias judiciales	CNP P. Local	

4.2.3.- ACTUACIONES SOBRE EL AGRESOR

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Detención del presunto agresor	CNP P. Local	
Acompañamiento a domicilio para recogida de enseres	CNP P. Local	
Solicitud de información al COS de la Guardia Civil de tenencia de armas del presunto agresor, permisos y licencias	CNP P. Local	
Incautación de armas en su caso	CNP P. Local	
Depósito de las armas en Intervención de armas de la GC	CNP P. Local	
Puesta a disposición judicial del agresor	CNP	

4.2.4.- INDAGACIONES

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Toma de declaración a la víctima y testigos.	CNP P. Local	
Recabar información a terceros	CNP P. Local	
Antecedentes de intervenciones o denuncias policiales sobre el agresor.	CNP P. Local	P. Local solicitara al CNP los antecedentes del agresor para incluirlos en su atestado
Partes de lesiones previos de la víctima	CNP P. Local	
Consulta al Registro Central para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.	CNP P. Local	
Comprobación de medidas de protección previas.	CNP P. Local	

4.2.5.- DENUNCIA DE LOS HECHOS Y ELABORACIÓN DEL ATESTADO

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Recogida de la denuncia y elaboración del atestado	CNP P. Local	
Tramitación de la solicitud de Ordenes de protección	CNP P. Local	
Recogida de pruebas	CNP P. Local	
Identificación del denunciado	CNP P. Local	
Comparecencia y declaración del denunciado	CNP P. Local	
En caso de que el autor sea menor:	CNP P. Local	Se pondrá los hechos en conocimiento de Fiscalía de Menores
En caso de menores víctimas que se encuentren desprotegidas	CNP P. Local	Se pondrá en conocimiento de Fiscalía de Menores

4.2.6.- VALORACIÓN INICIAL DE RIESGO Y GRABACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CASOS DE VDG

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Registro de casos en el Sistema VdG cumplimentación del Formulario VPR. Valoración de riesgo según Instrucción nº 10 y 14 de 2007 e Instrucción nº 5/2008 de la Secretaría Estado Seguridad (Cuestionario VPR)	CNP P. Local	
Grabación en el Sistema VdG de la Orden de Protección y/o medidas judiciales.	CNP P. Local	
Nueva valoración del riesgo de mujeres protegidas por el Cuerpo Policial que no realiza la tutela ante un nuevo hecho de VdG en el que interviene	CNP P. Local	Se comunicará al Cuerpo Policial que inicialmente lleva la tutela de la víctima. La medidas urgentes de protección de la víctima se realizarán por el Cuerpo policial interviniente hasta que el Cuerpo policial que tenga o haya tenido la tutela de la víctima, se haga cargo

Hasta que se produzca la resolución judicial sobre medidas de protección a aplicar, se tomarán como referencia las medidas obligatorias establecidas en la Instrucción nº 5/2008, de 18 de Julio, de la Secretaría de Estado y Seguridad y aquellas, complementarias que se identifiquen como adecuadas y necesarias en cada caso, según el nivel de riesgo resultante.

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Asignación del Nivel de Protección según	CNP	

protocolo aprobado	P. Local	
PROTECCION N0: Información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.	CNP P. Local	
PROTECCIÓN N1: OBLIGATORIAS: Facilitar a la víctima números de teléfonos de contacto permanente; contactos telefónicos esporádicos con la víctima; comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección; recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes; información precisa sobre el servicio de teleasistencia móvil	CNP P. Local	
PROTECCION N1: COMPLEMENTARIAS: Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima; ficha con los datos relevantes víctima; acompañamiento al denunciado a recoger enseres al domicilio	CNP P. Local	
PROTECCIÓN N2: OBLIGATORIAS: Vigilancia ocasional y aleatoria en el domicilio y lugar de trabajo de la víctima y entradas/salidas centros escolares hijo; acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo; procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil; entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección.	CNP P. Local	
PROTECCIÓN N2: COMPLEMENTARIAS: Comprobación periódica del agresor medidas judiciales; entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima para ingreso en centro acogida.	CNP P. Local	
PROTECCION N3: OBLIGATORIAS: Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar trabajo víctima y entrada/salida en centros escolares hijos; insistir a la víctima en su traslado al centro de acogida, si no se ha procedido a detención de autor; control esporádico movimientos agresor.	CNP P. Local	
PROTECCIÓN N3: COMPLEMENTARIAS: Contactos esporádicos con personal del entorno del agresor y víctima: vecinos, familia, trabajo; facilitar dispositivos electrónicos para vigilancia agresor.	CNP P. Local	
PROTECCIÓN N4: OBLIGATORIAS: Vigilancia permanente de la víctima; control intensivo de los movimientos del agresor; vigilancias en entrada/salida centros colegios de los hijos	CNP P. Local	

4.2.7.- APLICACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.2.8.- VALORACIÓN POLICIAL DE EVOLUCIÓN DE RIESGO Y APLICACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Valoración periódica de riesgo según Instrucción de la Secretaría Estado Seguridad (Cuestionario VPER).	CNP P. Local	
Detección de circunstancias o incidencias que puedan modificar el riesgo y sean conocidas por el Cuerpo que no realiza la protección de la víctima	CNP P. Local	Ambos Cuerpos se notificarán las circunstancias que pueden modificar el nivel de riesgo con objeto de que se tengan en cuenta tanto para la revisión del mismo como para la adopción de las medidas de protección.

4.2.9.- COMUNICACIÓN ÓRGANOS JUDICIALES

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Transmisión de información e incidencias a órganos judiciales: - Convivencia consentida - Renuncia a la protección - Diligencia de recogida de enseres -Circunstancias puntuales que modifiquen la evolución del riesgo.	CNP P. Local	
Respuesta a la información solicitada por los Órganos Judiciales: - Solicitud recogida enseres - Acompañamiento del agresor fuera del término municipal. - Remisión informe ante denuncia de la víctima por quebrantamiento de condena - Remisión de informe de comprobación de convivencia consentida - Otra información solicitada por el Juzgado.	CNP P. Local	

4.2.10.- COMUNICACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
PUNTOS DE COORDINACIÓN DE ORDENES DE PROTECCIÓN: Recepción y transmisión de información	CNP P. Local	
PRISIONES: Recepción de información sobre los movimientos de los reclusos por VdG. (Ingresos, permisos, salidas, etc.)	CNP	En el menor tiempo posible el CNP comunicará –de forma constatable- a P. Local la información procedente de prisiones que pudieran afectar la víctima que estuvieran protegiendo
OTRAS INSTITUCIONES que remitan informes relativos a víctimas o agresores (Sanitarios, psicológicos, sociales, etc.)	CNP P. Local	Se podrá transferir información entre ambos

4.2.11.- ALARMAS

SUPUESTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Ante alarma de la propia víctima	CNP P. Local	
Ante alarmas de terceros o del 112	CNP P. Local	

4.3.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

De acuerdo con la cláusula sexta del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, La Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes, atenderá todas las incidencias que puedan surgir de la aplicación del Acuerdo y propondrá cuantas consideraciones crea oportunas al propio protocolo en base a una mejor función en la protección de la víctima.

Por parte de la Administración General del Estado:

- El Comisario Provincial de la Jefatura Superior de Baleares
- El Jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Baleares
- Responsable de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de Baleares

Por parte de la Policía Local de Palma:

- El Comisario Responsable de Servicio
- El Mayor Jefe de la División de Policía Judicial
- El Inspector Jefe de la Unidad de Protección Familiar

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá como mínimo bimestralmente y en todo caso cuantas veces se estime oportuno y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión.


Se informará a la Junta Local de Seguridad del seguimiento y evaluación de los aspectos mencionados en este punto.

En esta Comisión, dependiendo de los temas del Orden del día, podrán participar otras Instituciones o Servicios relacionados con el apoyo y protección a las víctimas de Violencia de Género.

Este procedimiento se adecuará a posteriores modificaciones legislativas y/o procedimentales de la operativa policial en materia de Violencia de Género o a las necesidades de reorganización o posibles cambios en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.

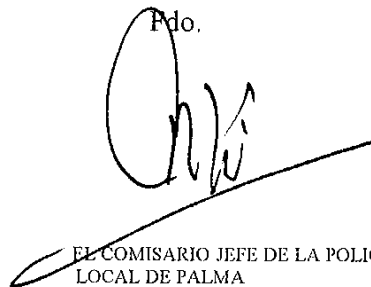
Palma, a 30 de junio de 2017

Fdo.



EL JEFE REGIONAL DE OPERACIONES
DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIAL
EN ILLES BALEARS
Cristóbal VILLALONGA TEJEDOR

Fdo.



EL COMISARIO JEFE DE LA POLICIA
LOCAL DE PALMA

Josep PALOUZIE Y VIZCAYA